

RESOLUCION N°

01447

NEUQUEN, 23 MAR 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 5417-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 562/21, de fecha 17 de septiembre del año 2021, obrante a fs. 67/71, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de las facturas correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio**, por un monto de **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL con 00/100 Ctvos. (\$2.100.000,00)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 01/06/21 al 31/08/21, conforme al siguiente detalle:

Factura	Detalle	Monto
00003-00000450	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/06/21 al 30/06/21	\$700.000,00
00003-00000456	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/07/21 al 31/07/21	\$700.000,00
00003-00000457	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/08/21 al 31/08/21	\$700.000,00
TOTAL		\$2.100.000,00

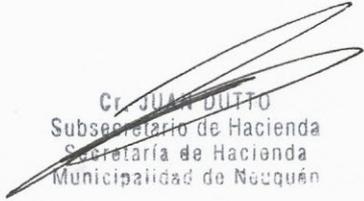
Que a fs. 03, 07 y 11, lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 16/18 se agregan las certificaciones de servicios realizadas por el Director de Espacios Verdes, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, en las cuales se expresa que la firma ha cumplido de manera normal con el servicio de desarrollo y mantenimiento de plazas y parques, mejoramiento de los mismos, reparación y ejecución de instalaciones de riego y limpieza de los diferentes espacios verdes;

Que a fs. 19/49 se acompaña la documentación respaldatoria de la maquinaria y del proveedor;

Que a fs. 60 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano cuenta con solo una (1) Minicargadora propia del municipio y la misma se encuentra en mal estado;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la ciudad;

Que con el propósito de obtener un precio testigo se solicitó a la firma Grafiti SAS que enviara una cotización de un equipo de similares características verificando que el precio cotizado por Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio se encuentra dentro de los parámetros del mercado;

Que a fs. 73 por Pase N° 1725/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 7605-AA-119496;

Que a fs. 75/76 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 67/71), las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano (fs. 03, 07 y 11), y la certificación de servicios (fs. 16/18), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes*" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad"*;


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas que a continuación se detallan, correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio, Cuit 23249170909**, por un monto de **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL con 00/100 Ctvos. (\$2.100.000,00)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 01/06/21 al 31/08/21, conforme lo expuesto en los considerandos, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

Factura	Detalle	Monto
00003-00000450	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/06/21 al 30/06/21	\$700.000,00
00003-00000456	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/07/21 al 31/07/21	\$700.000,00
00003-00000457	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/08/21 al 31/08/21	\$700.000,00
TOTAL		\$2.100.000,00

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
MORÁN SASTURAIN**

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén